



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4842 Orden de 4 de octubre de 2026 de la Consejería de economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la III Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia.

24049

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4843 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia celebrado el día 30 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público de dicha entidad para el ejercicio 2026.

24062

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4844 Resolución (R-1287/2026) del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de octubre, por la que se corrige error en la (R-1186/2026) de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

24063

4845 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1278/2026 de 1 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

24064

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4846 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca.

24065

4847 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia, que fue convocado por Resolución del mismo órgano de 9 de julio de 2026 (BORM n.º 171 de 27 de julio).

24070



3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4848 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Ayuntamiento de San Javier, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia. 24072

4849 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Valladolid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias. 24082

Consejería de Educación y Formación Profesional

4850 Corrección de errores del extracto de la Orden de 25 de septiembre de 2026, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2025/2026. 24092

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4851 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud con cargo al Presupuesto del año 2026 a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. 24093

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor

4852 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de decreto de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las sierras de Cartagena. 24100

IV. Administración Local

Abanilla

4853 Edicto de aprobación del padrón cobratorio de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil "Abanilla" del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de septiembre de 2026. 24102

Alcantarilla

4854 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026. 24103

4855 Aprobación del padrón del segundo bimestre de 2026 de la tasa por recogida, transporte y tratamientos de residuos sólidos urbanos. 24104

**BORM****Caravaca de la Cruz**

4856 Anuncio de delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil. 24105

Cartagena

4857 Edicto de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2027. 24106

Fuente Álamo de Murcia

4858 Convocatoria de concurso-oposición para la promoción de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante promoción interna. (Expediente 3936/2026). 24107

Jumilla

4859 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en el Polideportivo Municipal "La Hoya" de Jumilla. 24108

Librilla

4860 Información pública del Estudio de Impacto Territorial y del Informe de Sostenibilidad Económica del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Librilla. 24110

Murcia

4861 Autorización de interés público para actividad de procesado de productos agroecológicos, formación, restauración y alojamiento en polígono 45, parcelas 62, 63, 64 y 67, Casas Blancas de Sucina. 24111

San Javier

4862 Anuncio de derogación definitiva del Reglamento de Control Horario del Ayuntamiento de San Javier. (Expediente 7213/2026). 24112

4863 Anuncio de aprobación definitiva de la derogación del Reglamento de Control Horario del Patronato Deportivo Municipal. (Expediente 7216/2026). 24113

San Pedro del Pinatar

4864 Convocatoria de los Premios Desfile Carnaval 2027. 24114

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

4842 Orden de 4 de octubre de 2026 de la Consejería de economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de la III Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia.

Según dispone el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en las materias de calidad e inspección de los servicios y simplificación administrativa.

Por otra parte, en el Decreto n.º 86/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería, en su artículo 10, se atribuye a la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios, las competencias en materia de buen gobierno; gobernanza; modernización y simplificación administrativa; atención a la ciudadanía, así como las correspondientes a la inspección general de servicios.

También en el Plan de Inspección de la Inspección General de Servicios para el periodo 2024-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2024, se incorporan como áreas fundamentales de actuación, la de modernización administrativa así como otras áreas destinadas a la mejora de la calidad de los servicios y de la atención a la ciudadanía, recogiendo, además, determinadas actuaciones estratégicas en materia de buen gobierno e integridad pública.

A nivel legal, también en el Decreto-ley 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, en su artículo 13, se contempló la posibilidad de que la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, pudiera otorgar premios y menciones a aquellos órganos, entidades y organismos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de las entidades públicas que actúen en el territorio regional, que desarrollen iniciativas especialmente relevantes, en la promoción de la modernización y simplificación administrativa.

Finalmente, cabe decir que en años anteriores, por la Administración Regional se procedió a la convocatoria de la I y II Edición de estos Premios. Estas convocatorias propiciaron una destacada y satisfactoria participación de distintas entidades públicas, tales como Administración General de la Comunidad Autónoma, Ayuntamientos, Universidades, etc..., entidades que presentaron proyectos de una destacada calidad en aquella materia, que permitieron extraer

conclusiones muy positivas sobre el importante nivel que estaba alcanzando su implantación en dichas entidades.

Por todo lo anterior, el gobierno regional pretende seguir impulsando la actividad administrativa en este ámbito, conocedor de que la promoción de estas conductas, redundará en beneficio de la actuación administrativa y en una mejora en los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía, fomentando por ello su realización, no sólo en las distintas unidades de la Administración regional, sino en todas las entidades públicas que en nuestra Región muestran implicación en desarrollar proyectos en este ámbito.

A tal fin, se pretende estimular estos comportamientos, a través de la concesión con carácter honorífico, de unas distinciones que premien el esfuerzo realizado en este sentido y la consiguiente obtención del reconocimiento público que merecen.

En consecuencia, procede aprobar las bases y la convocatoria de la III Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía, que pretenden visibilizar, distinguir y reconocer públicamente, las buenas prácticas en esta materia.

Partiendo de la experiencia de la Edición anterior, para la convocatoria de este año, se han tenido que redactar unas nuevas bases, dada la necesidad de recoger y mejorar la regulación de aspectos relativos a la descripción de las categorías; criterios de valoración; cuestiones sobre el procedimiento de concesión, así como en cuestiones formales relativas a la documentación de los proyectos que se quieran presentar.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta de la Dirección General de Calidad, Simplificación Administrativa e Inspección de Servicios.

Dispongo

Artículo único. Bases reguladoras y Convocatoria de la III Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía.

1. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la III Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia que se contienen en el Anexo I.
2. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
3. Contra el acto de convocatoria contenido en la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la



Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 4 de octubre de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

Anexo I

Bases reguladoras y convocatoria de la III Edición de los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia

Primera. Destinatarios de los premios.

Podrán ser premiadas las siguientes entidades, así como sus órganos, unidades administrativas o unidades que las compongan:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).
- b) Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración pública regional.
- c) Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a la Administración pública regional o dependientes de ella.
- d) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- e) Las sociedades mercantiles regionales.
- f) Las fundaciones del sector público autonómico.
- g) Las corporaciones de derecho público regionales y entidades asimilables, tales como colegios profesionales, federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al derecho administrativo.
- h) El resto de las entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que figuren incluidas en el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Los Ayuntamientos y demás entidades locales de la Región de Murcia, así como los entes de su sector público institucional.
- j) Las Universidades Públicas de la Región de Murcia, así como sus entidades instrumentales dependientes.
- k) Los consorcios que se encuentren adscritos a la Administración regional o a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- l) La Asamblea Regional.
- m) Los órganos de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella que tengan su sede en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- n) Los órganos de la Administración de Justicia que tengan su sede en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segunda. Categorías y naturaleza de los premios.

1. Se distinguen tres categorías de premios:

- a) Primera categoría: Buen Gobierno. Destinada a reconocer el diseño y ejecución de medidas en materia de buen gobierno y gobernanza pública.
- b) Segunda categoría: Modernización Administrativa. Dirigida a reconocer la implantación de cambios significativos en los procesos de gestión interna de la organización y la incorporación de tecnologías avanzadas en las aplicaciones de gestión.
- c) Tercera categoría: Atención a la Ciudadanía. Destinada a reconocer las iniciativas y proyectos realizados a través de diversos canales de comunicación,

dirigidos a la mejora de la atención a la ciudadanía y que redunden en una mejora en la calidad y prestación de los servicios públicos.

2. Se otorgarán un máximo de tres premios en cada categoría, numerados como 1.º, 2.º y 3.º, y un máximo de dos accésits en el total de las categorías, sin perjuicio de que los premios pudieran ser declarados desiertos en el supuesto de que los proyectos presentados no alcanzaran los mínimos requeridos de conformidad con lo previsto en la base octava.

3. Los premios tienen carácter honorífico y consistirán en una placa o trofeo y un diploma acreditativo que expedirá quien ostente la titularidad de la consejería con competencias en materia de calidad e inspección de los servicios, careciendo de contenido económico.

4. Una misma institución, entidad, órgano o unidad administrativa solo podrá obtener un premio por Edición. No obstante, podrá presentar varios proyectos a una o a varias categorías de premios, pero un mismo proyecto no podrá ser presentado para concurrir a varias categorías.

5. Solamente pueden optar a conseguir el premio, aquellos proyectos que ya estén implantados y que la entidad los esté aplicando en la gestión de su actividad, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Materias sobre las que pueden versar los proyectos.

1. Los proyectos de la categoría de "Buen Gobierno", podrán versar sobre actuaciones en materia de:

a) Promoción, fomento y adopción de medidas en materia de buen gobierno y gobernanza pública.

b) Implantación de actuaciones de fortalecimiento de la ética e integridad pública en las organizaciones y de articulación de sistemas de integridad institucional.

c) Creación de sistemas internos de información y de protección de denunciantes.

d) Desarrollo de proyectos de colaboración con otras administraciones o entidades, públicas o privadas, para la puesta en valor de la gestión pública y la utilización de los recursos públicos de manera responsable y adecuada a los fines institucionales.

e) Desarrollo de proyectos colaborativos de gestión compartida elaborados con recursos procedentes de distintas administraciones o de diferentes organismos o centros directivos de la CARM.

f) Establecimiento de canales, plataformas o sistemas que permitan la comunicación o el intercambio de información o de datos entre administraciones o con otras entidades, que favorezcan el cumplimiento de sus políticas.

g) Establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas para informar, justificar y responsabilizarse de los resultados obtenidos de la prestación de sus servicios públicos.

h) Realización y ejecución de acciones que favorezcan la accesibilidad universal, la igualdad y la inclusión como medida de buenas prácticas en la gobernanza pública.

2. Los proyectos de la categoría de “Modernización Administrativa”, podrán versar sobre las siguientes materias:

a) Fomento de la mejora continuada de la gestión pública mediante el impulso, desarrollo y seguimiento de los programas de calidad en los servicios públicos, basados en la búsqueda de la excelencia y el fomento de la innovación.

b) Implantación de planes estratégicos; dirección por objetivos; indicadores de gestión; evaluación de resultados; sistemas bidireccionales de comunicación interna u otros de similar naturaleza.

c) Diseño o implantación de sistemas, herramientas o soluciones de inteligencia artificial, así como de automatización y robotización en las actuaciones y procesos administrativos que avancen en la implantación de la administración electrónica y mejoren la calidad, eficacia y eficiencia de su actividad.

d) Fomento de medidas de interoperabilidad entre administraciones públicas.

e) Puesta en funcionamiento de programas de simplificación administrativa y reducción de cargas para la ciudadanía y empresas.

3. Los proyectos de la categoría de “Atención a la Ciudadanía”, podrán versar sobre las siguientes materias:

a) Diseño y articulación de medidas de mejora de la atención a la ciudadanía a través de sus diferentes canales de atención.

b) Puesta en marcha de nuevos canales de atención a la ciudadanía y de nuevas herramientas de comunicación con los ciudadanos que permitan una atención omnicanal.

c) Ejecución de medidas de análisis de la demanda y de evaluación de la satisfacción de los usuarios de los servicios.

d) Implementación de medidas de mejora de la accesibilidad universal y usabilidad de los servicios de atención a la ciudadanía.

e) Evaluación y diseño inclusivo en servicios de atención a la ciudadanía.

f) Promoción del derecho a comprender, mediante la implementación y fomento de actuaciones en materia de lenguaje claro y lectura fácil.

g) Diseño y ejecución de programas de difusión, formación y capacitación en el uso de recursos públicos dirigidos a la ciudadanía.

h) Cualesquiera otras medidas o iniciativas singulares en la atención a la ciudadanía con impacto en la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica a través de la sede electrónica de la CARM, accesible en <https://sede.carm.es/>, utilizando el procedimiento administrativo 3301, denominado “Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia” y cumplimentando el modelo de solicitud que se encuentra en dicho procedimiento.

3. La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de una memoria del proyecto, cuyo contenido vendrá ordenado y estructurado conforme a los epígrafes que se describen en el anexo II.

4. Asimismo, se podrá presentar, junto con la solicitud y la memoria, una defensa virtual del proyecto, que podrá consistir en un vídeo o una presentación PowerPoint o similar, con una duración máxima de 6 minutos.

5. La participación en esta convocatoria de premios es voluntaria y supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases.

Quinta. Características de la memoria a presentar.

1. Quienes deseen concurrir a los premios habrán de presentar una memoria que se ajustará al modelo facilitado en el anexo II y que, en todo caso, tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

- a) Portada.
- b) Índice.
- c) Descripción del proyecto: Tipo de actuación. Metodología de implantación. Destinatarios de la misma. Beneficios obtenidos con su puesta en marcha.
- d) Cronología del proceso de implantación del proyecto.
- e) Explicación razonada de que la ejecución del proyecto cumple con cada uno de los criterios de valoración establecidos en el apartado segundo de la base séptima.

2. La memoria no podrá exceder de un total de 30 páginas numeradas, en tamaño A4, con interlineado sencillo y letra Arial 12.

Sexta. Jurado de los premios.

1. El jurado es el órgano colegiado encargado de la valoración de los proyectos presentados y estará constituido por:

a) La Presidencia, que corresponderá a la persona titular del órgano directivo en materia de calidad e inspección de los servicios.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será suplida por el vocal que actúe en representación de la Inspección General de Servicios.

b) Las siguientes vocalías, cuyos miembros titulares y suplentes, serán nombrados por la persona titular de la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, a propuesta de los órganos directivos o entidades a las que representen:

- Una, en representación del órgano directivo competente en materia de atención a la ciudadanía.
- Una, en representación de la Inspección General de Servicios.
- Una, en representación del órgano directivo competente en materia de calidad educativa.
- Una, en representación del órgano directivo competente en materia de calidad asistencial.
- Dos vocalías, una por cada universidad pública de la Región de Murcia.
- Una, en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Una, en representación de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

2. La secretaría, cuyo titular tendrá voz pero no voto, será ejercida por personal empleado público propuesto por el titular del órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría será ejercida por el vocal que designe el titular de la Presidencia.

3. Como órgano colegiado, el jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A sus reuniones también podrán asistir, con voz pero sin voto, otras personas que por sus especiales condiciones de experiencia o conocimientos de la materia que concurren en ellos, el jurado considere de interés, a efectos de recabar su opinión.

4. Los miembros del jurado deberán observar las normas de abstención y recusación previstas en dicha Ley.

5. El jurado podrá solicitar a las candidaturas cuantas aclaraciones precise para la adecuada valoración de los proyectos, estando facultado para dirigirse directamente a los solicitantes.

6. Si examinada la documentación del expediente en cualquier momento previo a la valoración, se comprobara por el jurado que no se cumple lo dispuesto en la base primera y segunda, el proyecto no será sometido a valoración.

Séptima. Criterios de valoración.

1. El jurado valorará las candidaturas presentadas conforme a los criterios determinados en el apartado siguiente y con la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos, destacando la mayor puntuación para el apartado a), por su especial relación con el fin perseguido con estos premios.

2. Los criterios de valoración son los siguientes:

a) Creatividad e innovación del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos, tanto la originalidad e innovación del proyecto, de su diseño y su forma de implementación, así como el empleo de tecnologías avanzadas.

b) Calidad e impacto del proyecto en el desarrollo de la actuación administrativa. Se valorará con un máximo de 5 puntos, la economía y agilidad obtenida en los procedimientos; la reducción de costes; la adecuación del proyecto a los medios materiales, personales y económicos disponibles por la entidad; la capacidad de autosuficiencia económica para su gestión y su repercusión en un crecimiento económico sostenible.

c) Calidad e impacto del proyecto en la vida de los ciudadanos. Se valorará con un máximo de 5 puntos, la mejora del servicio producida a los ciudadanos; la extensión de la población beneficiaria de la implantación del proyecto; la agilidad que le supone la actuación administrativa y los beneficios reales obtenidos por los usuarios de los servicios así como otros aspectos que incidan positivamente en el servicio que se presta a aquellos.

d) Diseño participativo del proyecto. Se valorarán con un máximo de 5 puntos, aquellas iniciativas que hayan efectuado procesos participativos para el diseño del proyecto, recopilando las opiniones del personal de la unidad o de otras unidades y entidades, así como de los actores de la sociedad civil y de la ciudadanía, en su caso, que pudieran resultar afectados por la ejecución del proyecto.

e) Seguimiento y evaluación del proyecto. Se valorará con un máximo de 5 puntos, el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación durante la ejecución del proyecto, que permitan, en su caso, su reajuste en los supuestos de desviaciones respecto de los indicadores preestablecidos, así como la medición de sus resultados. Como justificación de ello, deberán aportarse encuestas de satisfacción de usuarios o estadísticas sobre las mejoras producidas.

f) Factores transversales. Se valorará con un máximo de 5 puntos, el enfoque de accesibilidad; igualdad de oportunidades; la protección del medio ambiente y la sostenibilidad de la implantación del proyecto en el tiempo.

Octava. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Corresponderá la instrucción del procedimiento a una persona designada por el órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios.

3. En el caso de que alguna candidatura presente defectos subsanables, se le requerirá a los solicitantes para que procedan a su subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el supuesto de que no se subsanaran en plazo los defectos apreciados, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para resolver a efectos de que declare a las candidaturas desistidas de su solicitud.

4. La persona instructora del expediente revisará las solicitudes y documentación aportada por las candidaturas, a efectos de comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en las bases para participar en el procedimiento en cuanto a comprobar que han sido presentadas por los sujetos indicados en la base primera que pueden ser destinatarios de los premios y que los proyectos se encuadran en las materias de la base tercera, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado sexto de la base sexta. Si examinada la documentación, se comprobara que el proyecto debe encuadrarse en otra categoría distinta a la elegida en la solicitud, se comunicará a la entidad interesada, para la reasignación en su caso, a la nueva categoría. En este momento del procedimiento, el órgano instructor podrá solicitar el apoyo del personal experto que precise.

5. A continuación, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente a efectos de que resuelva y apruebe la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las excluidas con expresión del motivo de exclusión.

6. El procedimiento continuara con la convocatoria por el titular de la secretaría para que el jurado se reúna al objeto de examinar las candidaturas admitidas y acordar, en su caso, la creación de comisiones de valoración, con el objetivo de agilizar y optimizar el proceso de selección.

7. A tal fin, en el seno de cada comisión, sus integrantes realizarán una valoración previa, conforme al baremo de puntuación establecido en la base séptima, que se someterá a debate a fin de que la comisión en su conjunto, establezca la puntuación global de cada proyecto, de la que dará traslado al jurado.

8. A la vista de ello, el jurado se reunirá para otorgar los premios a los 3 proyectos que hayan obtenido mayor puntuación global conforme a lo establecido en el apartado anterior, por orden de preferencia, en cada categoría, así como sobre los accésits que deban ser otorgados.

9. En el proceso de valoración y votación, los miembros del jurado no podrán pronunciarse sobre ningún proyecto correspondiente a la entidad u órgano a la que representan.

10. De todo el proceso de valoración y concesión de los premios se levantará un acta que recogerá las actuaciones realizadas y propuestas resultantes, que será remitida al órgano instructor, para que eleve la propuesta de concesión de los premios al órgano competente para resolver.

11. La puntuación máxima a alcanzar tras la suma total de la puntuación obtenida en todos los apartados será de 35 puntos. No se premiará ningún proyecto que no alcance la puntuación mínima de 17,5 puntos, pudiendo, por tanto, quedar los premios declarados desierto en el supuesto de que los proyectos presentados no alcanzaran la puntuación mínima.

12. En caso de empate, el jurado resolverá mediante sorteo.

13. Con el fin de garantizar la proporcionalidad en la valoración de los premios, reduciendo las posibles diferencias que la dimensión de la organización puede condicionar en cuanto a la disponibilidad de medios, recursos y presupuesto de las entidades aspirantes, se introduce un factor de corrección de 1,10 puntos, que será aplicable, únicamente a las entidades previstas en los apartados f), g), i) (excepto los Ayuntamientos de Murcia y Cartagena) y k), de la base primera.

Novena. Medio donde se efectuarán las notificaciones.

Los actos administrativos derivados de esta convocatoria serán objeto de publicación, en la página web de la consejería con competencias en materia de calidad e inspección de los servicios, disponible en <https://www.carm.es>, accediendo en el apartado "Áreas Temáticas/Premios", surtiendo dicha publicación los efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la consejería con competencias en materia de calidad e inspección de los servicios, resolverá el procedimiento, mediante orden que se dictará en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos y entidades premiadas.

2. La orden de concesión de los premios se publicará, a efectos de su notificación, en la página web de la citada consejería, conforme a lo previsto en la base novena, sin perjuicio de su publicación adicional, para su difusión, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. La orden de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimera. Acto público de entrega de los premios y difusión.

La entrega de premios se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada por parte de la consejería con competencias en materia de calidad e inspección de los servicios.

Decimosegunda. Derechos y obligaciones de las entidades premiadas.

1. Las instituciones, entidades, órganos o unidades administrativas galardonadas podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas web, que han obtenido el correspondiente premio, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

2. Las entidades premiadas mantendrán los derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto presentado, sin perjuicio de que la Administración regional se reserve el derecho de edición, publicación y difusión de los proyectos. En este sentido, las entidades premiadas se comprometen a participar en las acciones de difusión que la Administración regional estime conveniente efectuar, siempre que no les comporte coste económico.

3. La Administración Pública de la CARM podrá utilizar y publicar los proyectos presentados en las páginas web oficiales, exposiciones y publicaciones, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del proyecto, así como la institución a la que pertenecen.

4. La obtención de los premios es compatible con la percepción de cualquier otro premio, ayuda o subvención por los mismos proyectos.

Decimotercera. Propiedad de los trabajos y publicidad.

1. Los trabajos premiados pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice la Administración regional sobre los mismos en los términos establecidos en esta orden. Se deberá hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

2. Los trabajos no premiados no serán objeto de publicación o difusión por la Administración regional, sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación y archivo de los expedientes administrativos.

3. El tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en los premios se realizará por el órgano responsable de la consejería competente en materia de calidad e inspección de servicios, de conformidad con la extensión, límites y garantías establecidos en la normativa en materia de protección de datos y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Decimocuarta. Régimen jurídico.

Los Premios de Buen Gobierno, Modernización Administrativa y Atención a la Ciudadanía de la Región de Murcia se regirán, además de por lo dispuesto en la presente orden, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que sean de aplicación.

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

1. Entidad, órgano o unidad solicitante.

Entidad, órgano o unidad: _____

Dirección: _____

Persona de contacto y NIF: _____

Cargo o puesto: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono de contacto: _____

2. Categoría de premio al que se concurre.

- ☐ Buen Gobierno.
- ☐ Modernización Administrativa.
- ☐ Atención a la Ciudadanía.

3. Denominación del proyecto _____

4. Materia sobre la que versa el proyecto, de acuerdo con lo establecido en la base reguladora tercera. _____

5. Estructura y contenido mínimo de la memoria (se deberá redactar siguiendo el orden y sistemática de los apartados recogidos a continuación)

a) Portada.

b) Índice.

c) Descripción del proyecto:

- c.1) Tipo de actuación.
- c.2) Metodología de implantación.
- c.3) Destinatarios y beneficios obtenidos con su puesta en marcha.
- d) Cronología del proceso de implantación del proyecto.
- e) Explicación razonada de que la ejecución del proyecto cumple con cada uno de los siguientes criterios de valoración (establecidos en el apartado segundo de la base séptima):
 - e.1) Creatividad e innovación del proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos, tanto la originalidad e innovación del proyecto, de su diseño y su forma de implementación, así como el empleo de tecnologías avanzadas.
 - e.2) Calidad e impacto del proyecto en el desarrollo de la actuación administrativa. Se valorará con un máximo de 5 puntos, la economía y agilidad obtenida en los procedimientos; la reducción de costes; la adecuación del proyecto a los medios materiales, personales y económicos disponibles por la entidad; la capacidad de autosuficiencia económica para su gestión y su repercusión en un crecimiento económico sostenible.
 - e.3) Calidad e impacto del proyecto en la vida de los ciudadanos. Se valorará con un máximo de 5 puntos, la mejora del servicio producida a los ciudadanos; la extensión de la población beneficiaria de la implantación del proyecto; la agilidad que le supone la actuación administrativa y los beneficios reales obtenidos por los usuarios de los servicios así como otros aspectos que incidan positivamente en el servicio que se presta a aquellos.
 - e.4) Diseño participativo del proyecto. Se valorará con un máximo de 5 puntos, aquellas iniciativas que hayan efectuado procesos participativos para el diseño del proyecto, recopilando las opiniones del personal de la unidad o de otras unidades y entidades, así como de los actores de la sociedad civil y de la ciudadanía, en su caso, que pudieran resultar afectados por la ejecución del proyecto.
 - e.5) Seguimiento y evaluación del proyecto. Se valorará con un máximo de 5 puntos, el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación durante la ejecución del proyecto, que permitan, en su caso, su reajuste en los supuestos de desviaciones respecto de los indicadores preestablecidos, así como la medición de sus resultados. Como justificación de ello, deberán aportarse encuestas de satisfacción de usuarios o estadísticas sobre las mejoras producidas.
 - e.6) Factores transversales. Se valorará con un máximo de 5 puntos el enfoque de accesibilidad; igualdad de oportunidades; la protección del medio ambiente y la sostenibilidad de la implantación del proyecto en el tiempo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4843 Acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia celebrado el día 30 de septiembre de 2026, por el que se aprueba la oferta de empleo público de dicha entidad para el ejercicio 2026.

Primero: Previo informe favorable de fecha 13 de marzo de 2026 de la Dirección General de la Función Pública y Dialogo Social de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, aprobar, a propuesta de la Dirección, la Oferta de Empleo Público del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para el año 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional y teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en la disposición adicional 17.ª1.d) de la Ley 3/202, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, prorrogados para el ejercicio 2026 por Orden de 26 de diciembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Consistiendo dicha Oferta de Empleo Público en la oferta de una plaza de personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	NIVEL RETRIBUTIVO	N.º DE PLAZAS
Coordinador Administración	A1/26	1

Segundo: Las bases reguladoras y la convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 2 de octubre de 2026.—El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4844 Resolución (R-1287/2026) del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de octubre, por la que se corrige error en la (R-1186/2026) de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesorado Permanente Laboral.

Advertido error en la Resolución (R-1186/2026) del Rector de la Universidad de Murcia de 16 de septiembre, por la que se convoca concurso-oposición de plazas de Profesorado Permanente Laboral, publicada en el BORM número 218, de 21 de septiembre de 2026, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la rectificación:

En el Anexo II, en la comisión de selección de la plaza n.º 11/2026-PL, del área/especialidad de conocimiento Filosofía, en la Comisión Titular

Donde dice:

Presidente/a: Don Vicente San Félix Vidarte, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General),

Debe decir:

Presidente/a: Don Vicente Sanfélix Vidarte, Catedrático de la Universitat de Valencia (Estudi General) y

Donde dice:

Vocal 1.º: Doña Begoña Sáez Tajafuerce, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Debe decir: Vocal 1.º: Doña Begoña Sáez Tajafuerce, Profesora Agregada de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Murcia, a 2 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4845 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1278/2026 de 1 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1278/2026 de 1 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ontologías y grafos de conocimiento para interoperabilidad semántica", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 1 de octubre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4846 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios del Centro Docente Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca.

El Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, regula en sus artículos 8 al 10 los órganos docentes de carácter colegiado, definiendo y estableciendo el ámbito de actuación de las comisiones de docencia, atribuyendo a los jefes de estudios de formación especializada su presidencia (apartado 2.º del artículo 10, norma de carácter básico), a los que asigna la dirección de las actividades de planificación, organización, gestión y supervisión de la docencia.

Asimismo, respecto a los jefes de estudios, dispone en el mismo apartado que las comunidades autónomas garantizarán su adecuada capacitación, regulando el procedimiento para su designación y desempeño, en el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, y con sujeción a los criterios comunes que fije la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte, la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero (BOE 5/3/08), en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, que establece unas pautas comunes respecto a los jefes de estudios de formación especializada, remite igualmente en cuanto a su designación a lo que determine cada Comunidad Autónoma con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

Dentro de este marco, el Servicio Murciano de Salud precisa la cobertura de las funciones de la jefatura de estudios del centro docente Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca para lo que se considera oportuno convocar un procedimiento en el que pueda participar el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que se encuentre interesado, designándose al candidato que resulte más idóneo para dicha tarea.

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de la Unidad de Desarrollo Profesional, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos, "la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público",

Resuelvo:

Primero: Convocar un procedimiento para la provisión de las funciones de la jefatura de estudios del centro docente Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca.

La persona designada dedicará un 20% de su jornada laboral mensual al desempeño de estas funciones.

Segundo: La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada y por la Orden SCO/581/2008, de 22 de febrero, en la que se publica el Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud por el que se fijan criterios generales relativos a la composición y funciones de las comisiones de docencia, del jefe de estudios de formación especializada y al nombramiento del tutor, así como por la siguientes

Bases específicas**Primera.- Requisitos de participación.**

1.- Para participar en este procedimiento, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en la citada categoría desempeñando un puesto de trabajo adscrito al Hospital Universitario Rafael Méndez de Lorca.

c) Desempeñar un puesto que permita la dedicación al ejercicio de la jefatura de estudios, en particular, que no sea de carácter directivo, ni de jefatura de servicio asistencial o equivalente.

2.- Los requisitos exigidos deberán cumplirse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerlos durante todo el proceso y mientras dure la designación.

Segunda.- Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Presentación de la solicitud.

La solicitud, a la que se deberá adjuntar necesariamente un formulario normalizado conforme al modelo que figura como Anexo a esta resolución, se realizará de forma electrónica. Para ello, se deberá estar en posesión de un certificado digital de usuario con el fin de identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Las instrucciones para realizar la presentación de dicha solicitud aparecen en la dirección www.murciasalud.es/web/formacion-sanitaria-especializada, en el apartado de convocatorias.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercera.- Méritos.

1.- Junto a la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, experiencia docente en formación sanitaria especializada, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que consideren oportuno.

b) Proyecto docente original para el centro docente correspondiente a la jefatura de estudios convocada que deberá tener una extensión máxima de 30 páginas y referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

El proyecto deberá comenzar con una careta o presentación motivacional, en la que la persona candidata exponga de forma sintética su motivación para el desempeño de la Jefatura de Estudios y su visión sobre la unidad docente, y justifique la coherencia entre su trayectoria profesional, la motivación expuesta y las propuestas contenidas en el proyecto.

Asimismo, deberá referirse, como mínimo, a los siguientes aspectos:

1.º Breve análisis de la situación actual del centro docente.

2.º Propuesta a cinco años de objetivos y acciones estratégicas del centro docente que incluya priorización y calendarización.

3.º Aprendizaje por simulación.

4.º Programa de competencias transversales de las especialidades que se forman en el centro docente.

5.º Programa de evaluación del personal residente.

2.- Acreditación de la experiencia profesional y docente:

a) Para acreditar los méritos profesionales en el ámbito de la Administración Pública, a la solicitud se acompañará una certificación expedida por el responsable de personal de la Gerencia, Consejería u Organismo donde se hayan prestado los servicios correspondientes.

b) La experiencia docente deberá justificarse mediante certificado expedido por el órgano competente en formación sanitaria especializada del servicio de salud correspondiente.

c) No será necesario aportar documentación justificativa respecto de la experiencia profesional y docente desarrollada en el Servicio Murciano de Salud, que se comprobará de oficio.

Cuarta.- Propuesta de idoneidad.

1.- La idoneidad de las personas participantes en este procedimiento para ejercer las funciones referidas será de libre apreciación por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, que no tendrá carácter vinculante, de la Unidad de Desarrollo Profesional.

A fin de realizar la propuesta, dicha unidad podrá, si lo estima necesario, solicitar informe a la entidad titular del centro docente al que pertenezca la jefatura de estudios o convocar a las personas aspirantes a una entrevista personal en la que participe la citada entidad titular. En la entrevista, que versará sobre el currículum profesional y el proyecto docente, se podrá requerir la aportación de documentación o información adicional.

2.- Sin perjuicio de ello, a los efectos de la selección se tendrán en cuenta, de forma preferente, los siguientes méritos:

- a) La obtención del título de especialista en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia.
- b) La experiencia docente en formación sanitaria especializada desempeñando funciones de jefatura de estudios, coordinación de programa docente formativo, tutoría de formación especializada y otras figuras docentes.
- c) La experiencia clínica, de formación e investigadora.
- d) La experiencia en gestión de equipos humanos.

Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la jefatura de estudios del centro docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El procedimiento podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes con la idoneidad necesaria para el desempeño de la jefatura convocada.

Sexta.- Recurso de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de septiembre de 2026.—El Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.



ANEXO FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

PROVISIÓN DE FUNCIONES DE JEFATURA DE ESTUDIOS CENTRO DOCENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Resolución:25/09/2026	BORM: __/__/__
--------------------------	-----------------------	----------------

DATOS PERSONALES

NIF/NIE			
APELLIDOS			
NOMBRE			
Dirección de correo electrónico			
Teléfonos fijos	Teléfonos móviles		

DATOS PROFESIONALES

Centro de trabajo	
Puesto de trabajo	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (marcar con X)

☐	Currículum profesional (*)
☐	Proyecto docente

(*) No será necesario aportar documentación relativa a la experiencia profesional y docente en formación sanitaria especializada desarrolladas en el Servicio Murciano de Salud, que se incorporarán de oficio al expediente.

Solicito la admisión en el procedimiento al que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada.

_____, ____ de _____ de ____
(Lugar y fecha)

(Firma del interesado)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
Unidad de Desarrollo Profesional. C/ Pinares, 4-2ª Planta. 30001 MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4847 Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia, que fue convocado por Resolución del mismo órgano de 9 de julio de 2026 (BORM n.º 171 de 27 de julio).

1.º) Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 9 de julio de 2026, se convocó un procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia.

2.º) Transcurrido el plazo establecido en la citada convocatoria, no consta que se haya presentado ninguna solicitud de participación.

3.º) Por su parte, la base específica quinta de la convocatoria dispuso:

“Quinta.- Resolución.

1.- La presente convocatoria se resolverá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se designe a la persona que haya resultado seleccionada para ejercer las funciones de la Jefatura de Estudios de la citada unidad docente.

Dicha resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- El procedimiento podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurran solicitantes con la idoneidad necesaria para el desempeño de la jefatura convocada.”

A la vista de lo expuesto y de la propuesta de la Unidad de Desarrollo Profesional, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 343/2023, de 28 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos del Servicio Murciano de Salud, que atribuye a la Dirección General de Recursos Humanos, “la ordenación y evaluación de la docencia, la formación sanitaria especializada y la formación continuada del personal del ente público”.

Resuelvo

Primero: Declarar desierto, por falta de solicitantes, el procedimiento para la provisión de las funciones de la Jefatura de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de la Región de Murcia, que fue convocado por resolución de 9 de julio de 2026.



Segundo: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de septiembre de 2026.—El Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4848 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Ayuntamiento de San Javier, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Ayuntamiento de San Javier, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 9 de julio de 2024 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Ayuntamiento de San Javier, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia, firmado el 28 de septiembre de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 30 de septiembre de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, y el Ayuntamiento de San Javier, para la delegación del ejercicio de competencias en materia de evaluación de impacto ambiental de proyectos y evaluación ambiental estratégica de planes y programas cuya elaboración y/aprobación corresponda a los ayuntamientos de la Región de Murcia

Murcia, 28 de septiembre de 2026.

Comparecen

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente n.º 16/2026, de 29 de mayo, y en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 9 de julio de 2024.

Y, de otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga el Acuerdo de Pleno municipal de fecha 12 de junio de 2025, para la aceptación de delegación de competencias, de conformidad con el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante la suscripción del presente Convenio, en virtud de las competencias atribuidas por las disposiciones legales detalladas a continuación, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 11.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

Haciendo uso de estas competencias se aprobó la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 5/2020, de 3 de agosto, que contempla en sus artículos 85.2 y 102.2, la posibilidad de delegación mediante convenio del ejercicio de las competencias propias del órgano ambiental autonómico en los Ayuntamientos de municipios de la Región de Murcia con población no superior a 50.000 habitantes que lo soliciten y acrediten disponer de los medios técnicos y personales necesarios, en relación a la evaluación de impacto ambiental y evaluación ambiental estratégica de proyectos, planes y programas y sus modificaciones, cuya elaboración y/o aprobación corresponda a esos Ayuntamientos. Es decir en los que el Ayuntamiento sea también el órgano sustantivo.

La definición de órgano sustantivo se recoge en el artículo 5.1.d) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, como el "órgano de la Administración Pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar

un plan o programa, para autorizar un proyecto...” Y en el artículo 102.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.

De los cuarenta y cinco municipios de la Región de Murcia, cuatro tienen una población superior a 50.000 habitantes que son: Murcia, Cartagena, Lorca y Molina de Segura, y a sus Ayuntamientos les corresponde actuar como órgano ambiental.

Los cuarenta y un municipios restantes cuentan con una población no superior a 50.000 habitantes, y tienen la posibilidad de ejercer, previa delegación a través de convenio, las competencias propias del órgano ambiental, siempre que acrediten disponer de los medios técnicos y personales necesarios para llevarlas a cabo, garantizando los principios constitucionales de eficacia y eficiencia en la gestión de expedientes medioambientales que afecten a su territorio.

La disponibilidad de medios necesarios para el ejercicio de la competencia que se delega, que podrá ser contratada externamente de acuerdo con la legislación aplicable, se acredita por el Ayuntamiento interesado mediante Acuerdo de Pleno de fecha 30 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 85.2 y 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo y en correlación con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el que declara disponer de los medios técnicos y personales necesarios para el ejercicio de las funciones de órgano ambiental cuya delegación solicita, en cuanto que dicha delegación en ningún caso va a suponer mayor coste económico para la Administración delegada.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la delegación irá acompañada en todo caso de la correspondiente financiación, para lo cual la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto administración delegante, fijará anualmente la dotación presupuestaria adecuada y suficiente para cada ejercicio económico.

Se trata así de instrumentar la delegación de competencias de referencia, permitiendo a las entidades locales gestionar de forma directa las actuaciones en los procedimientos de evaluación ambiental de aquellos planes, programas o proyectos en los que les corresponde íntegramente el desarrollo, aprobación y adopción en virtud de la normativa sectorial aplicable.

Segundo.- La delegación se lleva a cabo en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor por el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, en materia de medio ambiente. Y, en concreto, habiendo asumido la Dirección General de Medio Ambiente las competencias y funciones de órgano ambiental en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos en los que esta función corresponda a la Comunidad Autónoma, excepto aquéllos en los que actúe como órgano sustantivo o promotor en virtud de sus competencias, las de planificación en materia de calidad ambiental, prevención y gestión en materia de residuos, suelos contaminados y calidad del aire, autorizaciones ambientales sectoriales en materia de residuos, suelos contaminados, de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de vertidos de tierra al mar, vigilancia e inspección en estas materias, gestión del reconocimiento de la excelencia ambiental y de acceso a la información en materia de medioambiente, así como economía circular, de acuerdo con el Decreto n.º 89/2026, de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Mediante el presente convenio de colaboración y en virtud de los artículos 85.2 y 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y el artículo 27 de la Ley 7/1985/, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, como órgano ambiental, delega en el Ayuntamiento de San Javier el ejercicio de las funciones de órgano ambiental en la evaluación de impacto ambiental de proyectos y en la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, así como sus modificaciones, cuya elaboración y/o aprobación corresponda a los Ayuntamientos en los términos establecidos en las siguientes cláusulas, relativas al régimen y las condiciones de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y el Ayuntamiento de San Javier en relación a dicha delegación.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Convenio de delegación se corresponde con los planes, programas y proyectos que se especifican por el Ayuntamiento de San Javier en el Anexo del Convenio, entre los previstos a continuación:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental autonómico delega en el Ayuntamiento de San Javier el ejercicio de las funciones de órgano ambiental, en relación a la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas/ tipos de plan/ plan, cuya elaboración, adopción o aprobación, según la normativa sectorial aplicable, corresponda íntegramente al Ayuntamiento, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental autonómico delega en el Ayuntamiento San Javier el ejercicio de las funciones de órgano ambiental, en relación a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos/proyecto de desarrollo de instrumentos regulados por la normativa autonómica sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuya aprobación corresponde íntegramente a dicho Ayuntamiento, según la normativa sectorial aplicable, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de San Javier realizará las funciones de órgano ambiental delegadas en los términos y plazos dispuestos por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, y en su caso, la normativa que se dicte en desarrollo de las mismas y resto de normativa aplicable, quedando obligado en los términos previstos en el Anexo a:

a) Realizar el procedimiento de evaluación ambiental de plan(es) y programa(s) y/o evaluación de impacto ambiental de proyectos/o proyecto de conformidad con las normas, criterios y metodologías establecidas legal y reglamentariamente, a los efectos de garantizar la unidad y coherencia de la evaluación ambiental.

b) Realizar en plazo los trámites correspondientes al órgano ambiental en los distintos procedimientos de evaluación que se deriven del presente convenio, entre otros, consultas a Administraciones Públicas y personas interesadas, incluyendo las actuaciones previas que le sean solicitadas como órgano ambiental, como es el caso de la emisión del documento de alcance en los procedimientos ordinarios de evaluación de impacto ambiental, y especialmente aquellos actos y trámites en contacto permanente con el órgano sustantivo y con el promotor de los planes, programas y proyectos.

c) Emitir y publicar en los diarios y boletines oficiales que correspondan y en los plazos establecidos en la legislación sectorial y ambiental de aplicación, así como en su sede electrónica, los documentos de alcance del Estudio Ambiental Estratégico y del Estudio de Impacto Ambiental y los pronunciamientos ambientales establecidos por la normativa vigente, como son el Informe Ambiental Estratégico, el Informe de Impacto Ambiental, la Declaración Ambiental Estratégica y la Declaración de Impacto Ambiental, así como las Resoluciones de Inadmisión o de Inviabilidad, en su caso.

d) Realizar cualesquiera otras actuaciones que la normativa de aplicación atribuya el Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental.

El Ayuntamiento establecerá una adecuada separación de las funciones que puedan dar lugar a un conflicto de intereses en el proceso de evaluación ambiental del plan, programa o proyecto, diferenciando entre sus órganos las funciones de órgano sustantivo y órgano ambiental.

2. La Administración delegante podrá dictar instrucciones técnicas de carácter general que sirvan para aumentar la seguridad jurídica de los afectos y que faciliten la tramitación.

A través del órgano ambiental autonómico se deberá facilitar al Ayuntamiento la información y antecedentes que precise para el desarrollo de la función de órgano ambiental.

Cuarta.- Régimen de financiación de las funciones delegadas.

En cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 27.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acompañar la delegación de la correspondiente financiación, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuando administración delegante, fijará anualmente la dotación presupuestaria adecuada y suficiente para cada ejercicio económico, de acuerdo con lo siguiente:

1. La aportación anual a cada Ayuntamiento que suscriba el convenio se calculará en función del número de expedientes iniciados por el Ayuntamiento en cada anualidad, por un importe fijo por cada tipo de expediente. Dichas aportaciones anuales se determinarán a la fecha de la firma del presente convenio y quedarán reflejadas en el anexo económico del presente convenio.

2. El importe por cada expediente se calculará en función del número de horas empleado por el personal encargado de la tramitación y el coste de las mismas, siendo dicho personal un Técnico nivel 22 y un administrativo nivel 18, distinguiendo entre evaluación ordinaria o simplificada, resultando un importe fijo conforme al siguiente cuadro:

EVALUACION ORDINARIA	HORAS TECNICO (2)	HORAS ADMINISTRATIVO (2)
ENTRADA DOCUMENTACION		16
ANALISIS DOCUMENTACION	16	
INFORMES SUBSANACION	4	2
ANALISIS NUEVA DOCUMENTACION	8	
INFORME CONSULTAS	2	8
ANALISIS INFORMES CONSULTAS	10	
REITERACION CONSULTAS	2	2
DOCUMENTO DE ALCANCE	8	8
ENTRADA DOCUMENTACION FASE 2		16
ANALISIS DOCUMENTACION	10	
REITERACION CONSULTAS	2	2
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO	16	12
TOTAL (horas)	78	50
EVALUACION SIMPLIFICADA	HORAS TECNICO (2)	HORAS ADMINISTRATIVO (2)
ENTRADA DOCUMENTACION		12
ANALISIS DOCUMENTACION	10	
INFORMES SUBSANACION	4	2
ANALISIS NUEVA DOCUMENTACION	4	
INFORME CONSULTAS	2	8
ANALISIS INFORMES CONSULTAS	4	
REITERACION CONSULTAS	2	2
INFORME AMBIENTAL ESTRATEGICO	8	8
TOTAL (horas)	34	32

SALARIO BRUTO	Euro/año	euro/hora
Tecnico	42.401,84 €	14,72 €
Admin	24.067,70 €	8,36 €
ORDINARIA	Pago Ord	Horas
Tecnico	1.148 €	78
Admin	418 €	50
SIMPLIFICADA	Pago Simp	Horas
Tecnico	501 €	34
Admin	267 €	32
PAGO TOTAL	ORDINARIA	SIMPLIFICADA
	1.566,23 €	768,00 €

No obstante, en el caso de los municipios con población igual o inferior a 10.000 habitantes, el importe por expediente se calculará multiplicando por dos el número de horas necesario para su tramitación.

3. Una vez suscrito el convenio específico, la primera anualidad se pagará en función de los expedientes realmente iniciados hasta el 10 de diciembre, previo informe del ayuntamiento. En el resto de anualidades, el pago se realizará previa comprobación de expedientes iniciados hasta el día 31 de octubre, previo informe del Ayuntamiento. Los expedientes iniciados a partir de las dos fechas indicadas, computarán con cargo al ejercicio siguiente.

Si la cantidad prevista para cada anualidad resultara inferior al número de expedientes iniciados, se tramitarán los oportunos ajustes mediante adendas al convenio específico.

4. La delegación lleva consigo el cobro, por parte del Ayuntamiento, de la tasa que el mismo pueda establecer para las actuaciones de evaluación ambiental de proyectos y de planes o programas.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por el Director General competente en materia de medio ambiente, quien presidirá la Comisión,

o persona en quien delegue, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue, un/una licenciado/a o graduado/a en derecho y un/una titulado/a superior competente en materias ambientales de la Dirección General arriba indicada, designados por la misma y un/una licenciado/a o graduado/a en derecho y un/una titulado/a superior competente en materias ambientales designados por el Ayuntamiento.

La citada Comisión podrá promover la modificación del Convenio y resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo y tendrá funciones de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, velando por el cumplimiento de lo establecido en el mismo, así como de interpretación y resolución de controversias que pudieran derivarse.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento, previo acuerdo de sus miembros, podrán asistir en calidad de invitados, aquellos funcionarios o técnicos competentes en función de los asuntos a tratar.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes del presente convenio, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Sexta.- Plazo de vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, si bien en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

Séptima.- Extinción.

1. El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio y ello en cualquier momento del periodo de vigencia del citado acuerdo bilateral.

c) Por la denuncia del convenio por una de las partes.

d) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos:

- En este caso, cualquiera de las partes formulará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado asimismo al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

- Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por renuncia del Ayuntamiento a la delegación, en los supuestos de:

- Incumplimiento de la Comunidad Autónoma de las obligaciones financieras.

- Imposibilidad, por circunstancias sobrevenidas, de continuar con la delegación sin menoscabo de las competencias propias.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. En el caso de extinción anticipada, la comisión de seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones y compromisos en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable, transcurrido el cual, se procederá a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava.- Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se registrará por el Título Preliminar, Capítulo VI de dicha Ley, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, por el Cap. II del Tít. I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de la región de Murcia, por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia.

El convenio no conlleva ningún vínculo contractual entre las partes.

Novena.- Recursos contra los actos dictados por delegación.

Contra la declaración ambiental estratégica o el informe ambiental estratégico no procederá recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan o programa por el Ayuntamiento.

La declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

La resolución frente a los actos dictados por el órgano ambiental, susceptibles de recurso en vía administrativa, corresponderá al órgano competente de la administración delegante.

Décima.- Sometimiento a la Jurisdicción contencioso administrativa.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento y, si no hubiere acuerdo, las discrepancias serán resueltas en vía contencioso administrativa por los órganos de dicha jurisdicción, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio.—El Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.—El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.

ANEXO

El ámbito de aplicación del presente Convenio de delegación se corresponde con los planes, programas y proyectos previstos a continuación cuya delegación asume el Ayuntamiento de San Javier:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental autonómico delega en el Ayuntamiento el ejercicio de las funciones de órgano ambiental, en relación a la evaluación ambiental estratégica:
 - De los planes y programas, así como sus modificaciones, cuya elaboración, adopción o aprobación, según la normativa sectorial aplicable, corresponda íntegramente a dicho Ayuntamiento, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental autonómico delega en el Ayuntamiento el ejercicio de las funciones de órgano ambiental, en relación a la evaluación de impacto ambiental:
 - Los proyectos de desarrollo de instrumentos regulados por la normativa autonómica sectorial en materia de ordenación del territorio y urbanismo, cuya aprobación corresponde íntegramente a dicho Ayuntamiento, según la normativa sectorial aplicable, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada.

ANEXO ECONOMICO

El Ayuntamiento de San Javier estima la tramitación de los siguientes expedientes en cada año:

AÑO	EVALUACION PLANES ORDINARIA	EVALUACION PLANES SIMPLIFICADA	EVALUACION PROYECTOS ORDINARIA	EVALUACION PROYECTOS SIMPLIFICADA	IMPORTE TOTAL (€)
1 (julio a diciembre)	0	0	0	1	768,00 €
2	0	1	0	1	1.536,00 €
3	0	1	0	2	2.304,00 €
4	1	1	0	1	3.102,23 €
5	1	1	0	1	3.102,23 €
6 (enero a junio)	0	0	0	1	768,00 €
ESTIMACION TOTAL					11.580,46 €

Los importes estimados adaptados a las anualidades desde la fecha de la firma del presente convenio serían:

ANUALIDAD	1	2	3	4	5	6
IMPORTE TOTAL (€)	768,00 €	1.536,00 €	2.304,00 €	3.102,23 €	3.102,23 €	768,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4849 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Valladolid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias.

Resolución

Visto el convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Valladolid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de julio de 2026 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Valladolid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, firmado el 29 de septiembre de 2026 y que se inserta a continuación.

Murcia, 30 de septiembre de 2026.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio de cooperación educativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Valladolid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias

Murcia, 29 de septiembre de 2026.

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 16/2026, de 29 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de julio de 2026.

De otra parte, doña María Pilar Garcés García, en calidad de Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, en ejercicio de la competencia para la firma de convenios derivada de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Acuerdo 23/2026, de 5 de marzo, de la Junta de Castilla y León (BOCyL núm. 112, de 18 de marzo de 2026).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que en virtud del artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

Que tal y como establece la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en general, dicho sistema garantiza y presta el servicio público de la educación superior universitaria, al tiempo que las universidades desarrollan las funciones centrales de docencia, investigación y transferencia e intercambio del conocimiento.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y las define como "actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las universidades, a fin de que puedan aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento".

Tales prácticas pueden realizarse en entidades colaboradoras, como pueden ser las empresas, instituciones y entidades públicas, con las que las universidades o entidades gestoras de las prácticas a ellas vinculadas deberán suscribir el correspondiente "Convenio de Cooperación Educativa".

Que el Decreto 196/2017, de 5 de julio, regula las prácticas académicas externas universitarias que los estudiantes universitarios matriculados en estudios de Grado, Máster y Doctorado realizan en los distintos centros y

departamentos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la excepción de las prácticas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, que se regularán a través de convenios específicos entre el Servicio Murciano de Salud y las universidades.

Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece las directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, estableciendo la posibilidad de valorar como créditos en el currículo universitario del estudiante la realización de prácticas externas en empresas y entidades.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Valladolid (en adelante la Universidad), Código RUCT 019 manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas Facultades y Escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

Que la CARM, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor y la Universidad de Valladolid, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene, tanto para el centro, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los estudiantes de las distintas facultades y escuelas que consideren la realización de estas prácticas en consejerías, organismos y empresas de la Administración Regional de la CARM.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la realización de prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares no remuneradas (en adelante prácticas), por los estudiantes universitarios matriculados en enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado en la Universidad, en los centros y departamentos dependientes de la Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles o fundaciones, así como en los centros docentes públicos y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos, que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en la normativa propia del centro.

Quedan excluidas de este Convenio las prácticas externas curriculares de los títulos de Grado en Medicina, Enfermería y Fisioterapia, por tratarse de enseñanzas vinculadas a conciertos con el Servicio Murciano de Salud (SMS).

Segunda. Régimen jurídico.

A las actividades de formación derivadas de este convenio les serán de aplicación:

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Normativa autonómica:

- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.
- Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente convenio se desarrollarán y se tramitarán de conformidad con los procedimientos que la Consejería competente en materia de universidades tenga establecidos.

2. La relación entre el estudiante en prácticas y las entidades referidas en la cláusula primera en que se desarrollen no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para éstas compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en virtud del presente convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará en ningún caso a los derechos de los funcionarios o trabajadores, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional de la CARM en materia de contratación de personal.

4. La realización de las prácticas determinará la inclusión de los estudiantes en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar, y de otros seguros que pueda suscribir la Universidad. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los estudiantes en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al estudiante

como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los estudiantes en prácticas "in itinere".

Cuarta. Permisos.

Los estudiantes en prácticas tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a su tutor de prácticas de la CARM (en adelante tutor docente).

Quinta. Procedimiento de solicitud de prácticas.

Las solicitudes de prácticas curriculares y extracurriculares serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12, respectivamente, del Decreto 196/2017, de 5 de julio, a través de la aplicación informática "PRADO" desarrollada al efecto.

Sexta. Condiciones académicas.

1. Las prácticas curriculares realizadas al amparo del presente convenio, tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración mínima de 100 horas y máxima de 750 horas sin que, en ningún caso, pueda exceder del cincuenta por ciento de la duración del curso académico.

3. En el documento en el que se autoricen las prácticas a cada estudiante se deberá fijar, las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

4. A la finalización del periodo de prácticas, el estudiante deberá confeccionar una memoria, que entregará a sus tutores. Sin la presentación de esta memoria, no podrá certificarse por las partes signantes la realización de las prácticas.

5. A la vista de la memoria a que se refiere el apartado anterior, los tutores deberán realizar cada uno un informe sobre la actividad desarrollada por el estudiante y la valoración de la misma. El informe elaborado por el tutor docente quedará archivado en la entidad del CARM en la que se realicen las prácticas y el elaborado por el tutor académico se entregará en el centro en que se halle matriculado el estudiante.

Séptima. Proyecto formativo.

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica del estudiante, deberá ser aportado al tutor docente cuando el estudiante se incorpore a la práctica y deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante.

Octava. Propiedad intelectual e industrial.

El estudiante, en calidad de autor, tiene la propiedad intelectual que se derive de los resultados de su proyecto de prácticas. La CARM no puede utilizarlo (reproducirlo, transformarlo, etc.) sin el consentimiento expreso del estudiante.

Si a consecuencia de las prácticas del estudiante nace un producto nuevo, y para obtenerlo han influido conocimientos adquiridos dentro de la CARM o la utilización de medios proporcionados por esta, los derechos de propiedad intelectual tienen que ser de propiedad o titularidad conjunta del estudiante y de la CARM.

En el supuesto de que se quiera comercializar este producto nuevo, el estudiante y la CARM deben pactar previamente, en un documento independiente, las condiciones para hacerlo.

Novena. Obligaciones de las partes.

1. Obligaciones de la Universidad:

1.1. Someterse a las instrucciones que establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el procedimiento de acceso de los alumnos en prácticas a los diferentes centros y departamentos dependientes de la misma en los que se hayan de desarrollar dichas prácticas.

1.2. Velar porque los estudiantes que soliciten las prácticas cumplan los requisitos formativos y/o de titulación establecidos en el presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

1.3. Poner en conocimiento del coordinador de prácticas del organismo donde se vayan a realizar las mismas, la relación de alumnos, el centro concreto, las fechas de realización de las prácticas y los tutores académicos designados, tal y como establece el artículo 11.2 c) del Decreto 196/2017 de 5 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas universitarias que se realicen en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.4. Gestionar las prácticas a través de la aplicación informática PRADO, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 196/2017, de 5 de julio.

1.5. Recabar de cada alumno que vaya a realizar las prácticas el compromiso de:

a) Aprovechar al máximo las posibilidades de aprendizaje que el centro de prácticas le ofrezca.

b) Realizar las tareas que el centro de prácticas le encomiende en el marco del proyecto formativo al que hace referencia la cláusula séptima del presente convenio.

c) Respetar las normas internas del centro de prácticas.

d) Cumplir con las instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales, facilitadas por el centro de prácticas.

e) Mantener la debida confidencialidad sobre los asuntos, datos, informaciones, documentación, etc., a la que tengan acceso durante el período de prácticas.

1.6. Incluir a los estudiantes que realicen las prácticas en el régimen general de la seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

1.7. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes en favor de los estudiantes que realizan las prácticas al amparo del presente convenio, tal y como se establece en la cláusula tercera relativa a las condiciones generales para la realización de las prácticas.

2. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.1. Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, los medios materiales y el espacio físico adecuado para el desarrollo de las prácticas formativas, de los distintos centros y departamentos dependientes de su Administración Regional, de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles regionales, fundaciones, así como de los centros docentes públicos, y privados de enseñanza no universitaria sometidos al régimen de conciertos educativos.

2.2. Designar un coordinador de prácticas universitarias externas en cualesquiera de los organismos mencionados en el apartado anterior donde hayan de desarrollarse las prácticas.

2.3. El coordinador de prácticas designará un tutor docente vinculado al centro donde se realizan las mismas, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva, tal y como establece el artículo 8 del Decreto 196/2017. En su caso, habrá de reunir el resto de requisitos específicos establecidos en dicho artículo. La designación estará supeditada a la disponibilidad que tenga para su actuación como tutor y se efectuará siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

2.4. En cuanto al contenido y duración de las prácticas, el centro donde se desarrollen impartirá las mismas acorde al proyecto formativo mencionado en la cláusula séptima del presente convenio. Respecto del horario de realización, se determinará de acuerdo con sus características y según la disponibilidad del centro donde se realicen.

2.5. El centro de prácticas deberá recabar del alumno la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales, en caso de que en el desarrollo de tales prácticas se prevea que dicho alumno vaya a tener contacto habitual con menores.

2.6. Facilitar a los alumnos en prácticas la información correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

2.7. Emitir un informe final de las prácticas realizadas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y rendimiento.

Décima. Rescisión de la práctica.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el periodo de prácticas, de lo que deberá informar a la otra en un plazo máximo de 48 horas.

Undécima. Ayudas al estudio.

Este convenio no contempla, por parte de la CARM, ningún tipo de bolsa o ayudas al estudiante por la realización de las prácticas.

Duodécima. Compromisos de la Universidad.

La Universidad asume los siguientes compromisos, en relación con los coordinadores y tutores docentes, de conformidad en el artículo 10 del Decreto 196/2017, de 5 de julio:

a) Emitir una certificación firmada por el órgano competente de la Universidad por la cual se le reconocerá a cada coordinador y tutor cuatro créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), por la colaboración en las prácticas.

b) Ofrecer asesoramiento o apoyo técnico por parte de las áreas de conocimiento de la Universidad, del Centro de Orientación e Información de

Empleo (COIE) o del Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad para facilitar a los coordinadores y tutores la participación en programas de innovación o internacionales y a promover experiencias conjuntas con los centros de la CARM y la Universidad.

c) Posibilitar, siempre que la normativa y el correcto funcionamiento lo permita, la utilización de las bibliotecas y las instalaciones deportivas de la Universidad en condiciones similares a las del personal dependiente de esta Institución, así como especial consideración para su participación en los cursos y seminarios organizados por la Universidad.

d) La Universidad tendrá en cuenta la colaboración en las prácticas para el acceso a Profesor Asociado a la Universidad, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para ser contratado como profesor asociado.

e) La Universidad facilitará a los tutores docentes del alumnado con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Decimotercera. Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, los estudiantes que realicen prácticas en centros, departamentos y entidades de la CARM, en especial en centros educativos, que requieran contacto habitual con menores, antes de que se incorporen a las plazas asignadas para la realización de las prácticas, deberán garantizar a la Administración Regional que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, tipificado en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

A tal efecto, deberá acreditarse esta circunstancia ante el centro, organismo o entidad en la que se realicen las prácticas, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La Universidad se compromete a informar a los estudiantes de que la citada certificación es imprescindible para realizar las prácticas y de los procedimientos establecidos para que el estudiante gestione dicha certificación.

Decimocuarta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en su caso en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y/o en la legislación sectorial aplicable presente o futura. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas

entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Decimoquinta. Comisión Mixta.

Se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes, que realizará el seguimiento de este convenio e interpretará las dudas que puedan surgir en la aplicación del mismo, y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento, ejecución y difusión de las actuaciones que se prevén en el mismo.

Decimosexta. Modificación del Convenio.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimoséptima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su última firma electrónica y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por un periodo de cuatro años adicionales, previo acuerdo expreso de las partes.

Decimoctava. Jurisdicción.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimonovena. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia de una de las partes del convenio, comunicándolo a la otra por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo.

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista legalmente.

En caso de que concurra alguna de las causas de resolución del convenio, las actividades formativas objeto del mismo ya iniciadas continuarán hasta la

finalización del año académico, excepto en el supuesto de incumplimiento por la Universidad de lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto de la cláusula tercera, en cuyo caso las actividades formativas finalizarán de forma inmediata.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

Por la Universidad de Valladolid, la Rectora Magnífica de la Universidad de Valladolid, María Pilar Garcés García.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4850 Corrección de errores del extracto de la Orden de 25 de septiembre de 2026, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2025/2026.

BDNS (Identif.): 931816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931816>)

En el extracto publicado en el BORM n.º 228 del día 02/10/2026 con motivo de la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de ciclos formativos de los Grados Básico, Medio y Superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Donde dice:

Segundo. Objeto.

Concesión de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del curso 2024/2025.

Debe decir:

Segundo. Objeto.

Concesión de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del curso 2025/2026.

Por tanto, se procede a su corrección, de oficio, atendiendo al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que, podrán las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Murcia, 5 de octubre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4851 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud con cargo al Presupuesto del año 2026 a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas ejecutados desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por Orden de 16 de noviembre de 2016 de la Consejería de Salud, (BORM n.º 268, de 18 de noviembre de 2016), modificada por Orden de 13 de septiembre de 2018 de la Consejería de Salud, (BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2018), modificada por Resolución de 23 de septiembre de 2025 (BORM n.º 237 de 10 de octubre de 2025), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para "enfermos crónicos".

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud fechada el 12 mayo de 2026, se convocaron las ayudas para 2026, para financiar gastos ocasionados por la realización de proyectos ejecutados desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026, a través de subvenciones a Fundaciones y Asociaciones "sin ánimo de lucro" de pacientes y familiares de pacientes, que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para personas con enfermedades crónicas.

De acuerdo con el art. 8 de la Orden reguladora de las bases y el apartado noveno de la Resolución de convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes, por Resolución de 19 de mayo de 2025 de la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad se constituyó una Comisión de Evaluación, a fin de elaborar un informe en el que se concretara el resultado de dicha valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud 12 de mayo de 2026 (BORM n.º 111 de 16 de mayo de 2026).

Hechos

Primero. De acuerdo con el art. 8 de la Orden reguladora de las bases y el apartado noveno de la Resolución de la convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes, por Resolución de 19 de mayo de 2026 de la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad se constituyó una Comisión de Evaluación, a fin de elaborar un informe en el que se concretara el resultado de dicha valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución de la Directora Gerente de 12 de mayo de 2026.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria es de doscientos cuatro mil setecientos cincuenta euros (204.750 €).

Segundo.- Las distintas entidades presentaron las solicitudes de subvención dentro del plazo otorgado al efecto que finalizó el 29 de mayo de 2026.

Tercero.- El 16 de julio de 2026, la Comisión de Evaluación, constituida al amparo de lo dispuesto en el apartado noveno de la Resolución de convocatoria anteriormente referida, elaboró un informe valorativo de los distintos proyectos presentados por las entidades solicitantes.

Los criterios de valoración se recogían en el artículo noveno de la Orden de 16 de noviembre de 2016 de la Consejería de Sanidad (BORM n.º 268, de 18 de noviembre de 2016 (modificada por Orden de 13 de septiembre de 2018 de la Consejería de Salud (BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2018), modificada por Resolución de 23 de septiembre de 2025 (BORM n.º 237 de 10 de octubre de 2025) por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidados para "enfermos crónicos", y en el apartado décimo segundo de la Resolución de Convocatoria de 12 de mayo de 2026 (BORM n.º 111 de 16 mayo de 2026).

Cuarto.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, celebrada el día 23 de julio de 2026, la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad dictó Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que se notificó a los interesados, a fin de que en el plazo de diez días formularan las alegaciones que estimaran oportunas por la sede electrónica de la CARM (sede.carm.es).

Quinto.- Durante el plazo otorgado a las distintas entidades solicitantes para que formularan las alegaciones que estimaran convenientes, no se presentó ninguna alegación.

Sexto.- Al no haberse producido alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional formulada por la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad y notificada a las Asociaciones y Fundaciones interesadas, el 11 de agosto de 2026, dicha Subdirección dicta Propuesta de Resolución Definitiva.

Séptimo.- La Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad propone la concesión de subvención a determinadas Asociaciones solicitantes que se relaciona en ANEXO I, así como la autorización y ordenación del pago de los importes referidos a cada una de las Asociaciones mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que cada una de ellas hubiera designado en su escrito de solicitud.

Fundamentos jurídicos

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- La Orden de 16 de noviembre de 2016 de la Consejería de Sanidad, (BORM n.º 268, de 18 de noviembre de 2016), modificada por Orden de 13 de septiembre de 2018 de la Consejería de Salud, (BORM n.º 222 de 25 de septiembre de 2018), por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Murciano de Salud a Fundaciones y Asociaciones destinadas a financiar programas de ayuda para "enfermos crónicos", modificada por Resolución de 23 de septiembre de 2025 (BORM n.º 237 de 10 de octubre de 2025).

- La Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud del 12 de mayo de 2026 (BORM n.º 111, de 16 de mayo de 2026) por la que se convocan las ayudas para 2026.

En consecuencia y conforme a la Propuesta de Resolución Definitiva del 11 de agosto de 2026 de la Subdirección General de Cuidados y Cronicidad, en uso de las facultades que me atribuye el art. 8.1 a) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, así como en el apartado decimotercero de la Convocatoria

Dispongo

Primero. La concesión de subvención a los solicitantes que se relacionan en el Anexo I, para el desarrollo de la actividad indicada y por el importe señalado y los gastos autorizados a financiar por actividad, con cargo al ejercicio presupuestario de 2026 del Servicio Murciano de Salud en su artículo 48, de subvenciones o transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro, por el interés y calidad del programa presentado, y su adecuación a las prioridades del Servicio Murciano de Salud.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria es de doscientos cuatro mil setecientos cincuenta euros (204.750€).

Segundo.- La autorización y ordenación del pago de los importes referidos en el apartado anterior, a cada una de las Asociaciones y Fundaciones indicadas, mediante transferencia a cuenta bancaria que figura en los datos aportados en cada una de las solicitudes, que se corresponde con el abono del total de las subvenciones concedidas en aplicación de lo dispuesto en el apartado Décimo Cuarto de la Resolución de convocatoria.

Tercero.- Tal y como se indica en el apartado décimo cuarto de la Resolución de la convocatoria, sobre el pago de ayudas, el pago de las cantidades concedidas en concepto de subvención se efectuará por el importe total de la misma en el momento de la concesión, mediante transferencia en la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Como se indica en el apartado décimo sexto de la Resolución de la convocatoria, sobre la forma de justificación, dadas las especiales características de las Asociaciones y Entidades que pudieran ser beneficiarias de este tipo de subvenciones, se simplifican los Anexos, respecto a los establecidos en la Instrucción 3/2016, de 19 de mayo, que aprueba el Manual de Instrucciones de Justificación de Subvenciones otorgadas por el Servicio Murciano de Salud.

Dichos Anexos (VI al XI) se cumplimentarán y presentarán en el plazo que se estableció en el apartado décimo sexto de la Resolución de convocatoria de estas ayudas.

El Servicio Murciano de Salud comprobará mediante un sistema de muestreo aleatorio los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.



Quinto.- Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución conforme dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015.

Murcia, a 25 de septiembre de 2026.—la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Irene Marín Marín.

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	ENTIDADES SOLICITANTES	CIF	PROYECTO	TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	TOTAL SUBVENCIÓN (€)
1/2026	DOWN LORCA, ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN Y OTRAS DISCAPACIDADES INTELECTUALES	G73788382	PROGRAMA DE REHABILITACIÓN LOGOPÉDICA EN DOWN LORCA EN EL AÑO 2026	71,00	4.127,85
2/2026	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA, ORGANICA Y SENSORIAL DE YECLA "ADFY"	G30107965	PROYECTO ENCAMINADO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL Y OTRAS PATOLOGIAS NEUROLOGICAS ASOCIADAS DE YECLA	72,00	4.219,76
3/2026	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS PSIQUICOS DE ALCANTARILLA	G73709586	COGNITIVA-MENTE: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE RHB. NEUROCOGNITIVA EN PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE, A TRAVÉS DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y MATERIALES MANIPULATIVOS 2026	77,00	4.478,06
4/2026	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MOLINA DE SEGURA Y VEGA MEDIA (DISMO)	G30107569	LOGOPEDIA PARA EL MENOR CON DISCAPACIDAD	63,00	3.647,25
5/2026	ALCER SURESTE	G30886717	ATENCIÓN INTEGRAL AL ENFERMO RENAL TRASPLANTADO Y A SUS FAMILIAS	91,50	5.317,61
6/2026	ASOCIACIÓN ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS LORCA	G73014326	INTERVENCIÓN LOGOPÉDICA EN PERSONAS QUE PADECEN ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS	78,00	4.524,06
7/2026	ASOCIACION MURCIANA DE LUPUS Y OTRAS ENFERMEDADES AFINES	G73805517	SERVICIO DE INFORMACIÓN, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS CON LUPUS Y SUS FAMILIAS	79,50	4.105,77
08/2026	ASOCIACION DACEMUR DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE MURCIA	G73275562	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO EN FASE CRÓNICA DE MURCIA	89,50	5.201,65
09/2026	ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE	G30038863	"PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS HABILIDADES COMUNICATIVAS DESDE LA PERSPECTIVA LOGOPÉDICA EN NIÑOS Y JÓVENES CON DIFICULTADES EN AUDICIÓN Y/O LENGUAJE"	74,00	4.233,94
10/2026	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CIEZA "TOCAOS DEL ALA" - ÁNGEL SOLER	G30120422	PROYECTO CONTÍNUO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y/U ORGÁNICA	70,50	1.675,91
11/2026	ASOCIACION MURCIANA DE ESCLEROSIS MULTIPLE	G30414940	TERAPIA OCUPACIONAL PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE	82,00	4.769,19
12/2026	AMFIJU	G30281109	SERVICIO DE FISIOTERAPIA Y EJERCICIO TERAPÉUTICO FUNCIONAL	84,50	4.769,19
13/2026	ASOCIACIÓN ESCLEROSIS MÚLTIPLE ÁREA REGIÓN DE MURCIA	G73596280	PROYECTO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL E INTERDISCIPLINAR PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ENFERMEDADES DESMIELINIZANTES, ELA Y OTRAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS AFINES	81,00	4.716,19
14/2026	ASOCIACION DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO AREA III DE SALUD DE LA REGION DE MURCIA (ADACA)	G09760182	PROGRAMA DE AYUDA MUTUA, AUTOCAUIDADO Y APOYO PSICOLÓGICO PARA PERSONAS CON DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO EN FASE CRÓNICA Y SUS FAMILIAS	86,00	2.097,38
15/2026	FUNDACION SOYCOMOTU	G73823676	PROGRAMA DE FAMILIAS EN ACCIÓN SOYCOMOTÚ APOYO, FORMACIÓN Y EMPODERAMIENTO PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O AUTISMO	96,50	5.196,43



Nº EXPEDIENTE	ENTIDADES SOLICITANTES	CIF	PROYECTO	TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	TOTAL SUBVENCIÓN
16/2026	SODICAR, SOCIEDAD DE DIABETES DE CARTAGENA Y COMARCA	G30622369	DIABETES: PREVENCIÓN, EDUCACIÓN TERAPÉUTICA Y APOYO COMUNITARIO INTEGRAL	78,00	4.531,27
17/2026	EMACC - ESCLEROSIS MÚLTIPLE ASOCIACIÓN DE CARTAGENA Y COMRCA	G30722128	PROYECTO DE REHABILITACIÓN FISIOTERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON ESCLEROSIS MÚLTIPLE, ENFERMEDADES AFINES Y SUS FAMILIAS (AÑO 2026)	71,00	2.037,84
18/2026	A.F.E.S - SALUD MENTAL MURCIA Y COMARCAS	G30112049	ATENCIÓN, PROMOCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA SALUD MENTAL	80,00	4.657,19
19/2026	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES JUMILLANOS DE NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD-ASPAJUNIDE	G30066740	UNIDAD AVIC DE ATENCION INTEGRAL A LA CRONICIDAD INFANTOJUVENIL	71,50	4.149,27
20/2026	ASOCIACIÓN PRINCESA RETT	G06641591	CONOCIENDO EL SINDROME DE RETT	87,50	5.123,59
21/2026	ASOCIACIÓN MURCIANA DE PADRES E HIJOS CON ESPINA BÍFIDA (AMUPHEB)	G30039556	COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA UNIDAD MULTIDISCIPLINAR DE LA ESPINA BÍFIDA	87,00	4.802,74
22/2026	ASOCIACIÓN DE YECLA DE AFECTADOS DE CANCER	G73810533	CONTIGO EN CADA PASO	74,00	4.332,34
23/2026	AFA LEVANTE	G30704258	AVANZANDO HACIA LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER: PROGRAMA PARA LA AUTONOMÍA Y EL EMPODERAMIENTO EN LAS ENF. NEURDEGENERATIVAS CRÓNICAS ASOCIADAS AL ENVEJECIMIENTO	86,00	5.027,31
24/2026	FUNDACIÓN MURCIANA DE SALUD MENTAL	G73619801	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL EN SALUD MENTAL	84,00	4.848,27
25/2026	FUNDACION A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA POLICIA NACIONAL	G80229156	PROYECTO DE INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA Y ESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL GRAVEMENTE AFECTADAS Y FORMACIÓN A CUIDADORES Y FAMILIARES EN ENFERMEDADES CRÓNICAS	89,00	5.160,32
26/2026	ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE LORCA	G30388045	CONTIGO AVANZO	86,50	5.068,65
27/2026	ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE LA COMARCA DE CARTAGENA	G30757629	PROYECTO DE CONTINUACIÓN DE PROMOCIÓN DE TERAPIAS DE LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE LA COMARCA DE CARTAGENA AÑO 2026	72,00	4.163,68
28/2026	ASTEAMUR	G30858286	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA SUS FAMILIAS Y ENTORNOS SOCIALES	86,50	5.032,28
29/2026	ASOCIACION DE ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA, REGION DE MURCIA	G73246191	PREVENCION DE TCA EN EL AMBITO EDUCATIVO	78,50	4.487,06
30/2026	ASOCIACIÓN DE AMIGOS Y FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE YECLA (AFAY)	G73011710	CUIDAR AL CUIDADOR. PROGRAMA DE APOYO PSICOEMOCIONAL PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON DEMENCIA	64,50	3.683,26
31/2026	FUNDACIÓN RAFA PUEDE- RAFAEL MORENO VILLAR	G73871691	DE FAMILIA A FAMILIA	70,00	4.041,84
32/2026	ASOCIACION LORQUINA DE PERSONAS CON PARKINSON (ASLEP)	G73185159	TERAPIAS REHABILITADORAS PARA PERSONAS CON PARKINSON	78,50	4.555,23

Nº EXPEDIENTE	ENTIDADES SOLICITANTES	CIF	PROYECTO	TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	TOTAL SUBVENCIÓN
33/2026	FUNDACION CLINICA UNER	G42594374	MIRAR SIN ETIQUETAS: PROGRAMA DE APOYO Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE NEURODIVERSIDAD E INCLUSIÓN	81,00	4.666,61
34/2026	AFIBROCAR	G30768865	PROYECTO DE ACCIÓN SOCIAL PARA AFECTADOS DE FIBROMIALGIA (FM) Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA (SFC) Y FAMILIARES, DE CARTAGENA Y COMARCA	78,50	4.584,90
35/2026	ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73647935	SERVICIO DE LOGOPEDIA EN LA ASOCIACIÓN ASPERGER-TEA DE LA REGIÓN DE MURCIA (ASPERMUR)	80,50	4.652,61
36/2026	RETINA MURCIA	G30658967	CON OTRA MIRADA: FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN SOBRE ENFERMEDADES RARAS VISUALES EN LA REGIÓN DE MURCIA	85,50	4.227,83
37/2026	ASOCIACIÓN MURCIANA DE FIBROSIS QUÍSTICA	G30232862	EJERCICIO FÍSICO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS.	79,00	4.562,94
38/2026	ASOCIACIÓN ON OFF PARKINSON REGIÓN DE MURCIA	G73097644	PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL EN PERSONAS CON PARKINSON DE LA REGION DE MURCIA	81,50	4.715,96
39/2026	ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL CEOM	G30239578	ACTIVAMENTE SALUDABLE	76,00	4.386,77
40/2026	ASTRAPACE	G30039663	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	86,00	4.986,28
41/2026	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73928293	PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN SANITARIA A LA POBLACIÓN SORDOCIEGA DE LA REGIÓN DE MURCIA	72,50	4.173,73
42/2026	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DIAGNÓSTICO ONCOLÓGICO	89,50	5.201,65
43/2026	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PARKINSON DE LA REGIÓN DE MURCIA	G73225666	CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL SOBRE LA ENFERMEDAD DE PARKINSON EN LA REGIÓN DE MURCIA	78,50	4.509,52
44/2026	ASOCIACIÓN DE AYUDA A ENFERMOS DE LUDOPATÍA EN REHABILITACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA NUEVA ESPERANZA	G73399750	APOYO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL A PERSONAS AFECTADAS DE LUDOPATÍA Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS Y A SUS FAMILIAS.	85,00	4.918,24
45/2026	ASOCIACIÓN PARKINSON MAR MENOR Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	G73860918	PROYECTO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CONTINUIDAD TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON PARKINSON Y ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	84,50	4.925,77
46/2026	TALENTISMO (ASTRADE)	G30508931	TEASESORO: ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN SALUD MENTAL Y APOYO INTEGRAL A PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS	90,50	5.252,32
				TOTAL	204.750€

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor

4852 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática por el que se somete a consulta pública previa la elaboración del proyecto de decreto de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las sierras de Cartagena.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática es el órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor para tramitar los procedimientos administrativos relativos, entre otras materias, a la planificación y gestión de espacios naturales protegidos, de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como el fomento, cuidado y protección del medio natural. Este órgano directivo, en ejercicio de esas competencias, debe elaborar el proyecto de decreto de aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las sierras de Cartagena: PORN de Calblanque, Monte de las Cenizas, Peña del Águila y Sierra de la Fausilla; y PORN de las Sierras Occidentales de Cartagena.

Conforme al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ámbito competencial autonómico, se dispone en el artículo 60.1 del Decreto-Ley n.º 1/2025, de 5 de junio, de Simplificación Administrativa de la Región de Murcia, que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o reglamento se debe sustanciar una consulta pública, a través del portal web de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; b) La necesidad y oportunidad de su aprobación; c) Los objetivos de la norma; y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, tras esta consulta previa, el proyecto de decreto que se haya elaborado se someterá a los pertinentes trámites de consulta institucional, audiencia de las personas interesadas e información pública, en aplicación de la normativa que regula el ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general.

Por otra parte, el procedimiento específico de elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) se establece en el artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia; y en el artículo 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En consecuencia, se somete a consulta pública dicha iniciativa normativa por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período, y para recabar su opinión, los sujetos y las organizaciones potencialmente afectados por el futuro decreto podrán presentar las sugerencias y observaciones que consideren oportunas.

A tales efectos, la participación en esta consulta se sustanciará a través del Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es>), y en concreto en la siguiente dirección web:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>

En este portal web se expone la información necesaria y el respectivo cuestionario para poder pronunciarse sobre el posible contenido del proyecto de decreto.

Además, y para complementar este trámite de participación, las opiniones que se consideren necesarias formular sobre esta iniciativa normativa se pueden presentar también por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, y realizando el trámite electrónico correspondiente al procedimiento con el código 1549: Elaboración y tramitación de disposiciones normativas, mediante el modelo de solicitud denominado "Formulario alegaciones consulta pública previa"; y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 (Registros) de la citada Ley 39/2015.

En Murcia, a 29 de septiembre de 2026.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, María Inmaculada Torres Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

4853 Edicto de aprobación del padrón cobratorio de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil "Abanilla" del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de septiembre de 2026.

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2026-759, de fecha 25 de septiembre de 2026, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil "Abanilla" del Ayuntamiento de Abanilla correspondiente al mes de septiembre 2026.

El padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrá ser examinado por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un período voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto.

Si transcurre el plazo de ingreso voluntario sin haber satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo de pago, lo cual determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El ingreso de las cuotas se realizará preferentemente por domiciliación bancaria, y por los medios electrónicos disponibles al efecto.

Contra la inclusión o exclusión de dichos padrones o contra las cuotas que en él se indican, podrá interponerse, ante el mismo órgano que dictó el acuerdo en cuestión, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición pública, de conformidad con el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Abanilla, a 25 de septiembre de 2026.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Blasco Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4854 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2026.

Que ha sido inicialmente aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2026.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre el 1 de octubre de 2026 al 4 de diciembre de 2026.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, a 23 de septiembre de 2026.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Carmen M.^a Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4855 Aprobación del padrón del segundo bimestre de 2026 de la tasa por recogida, transporte y tratamientos de residuos sólidos urbanos.

Que ha sido inicialmente aprobado el padrón del segundo bimestre de 2026, de la tasa por recogida, transporte y tratamientos de residuos sólidos urbanos del municipio de Alcantarilla.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre el 1 de octubre de 2026 al 1 de diciembre de 2026.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en Calle San Sebastián n.º 3 bajo, y en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a oficinarecaudacion@ayto-alcantarilla.es

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, a 28 de septiembre de 2026.—La Tte. Alcalde de Hacienda y Organización, Carmen M.^a Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4856 Anuncio de delegación de atribuciones para la celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 3062 de fecha 18 de septiembre de 2026, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento don José Antonio García Sánchez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 26 de septiembre de 2026.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de septiembre de 2026.—El Alcalde,
José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4857 Edicto de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales de impuestos y tasas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2027.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de 1 de octubre de 2026, se ha aprobado la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para 2027.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo CI San Miguel 8, Planta Baja Derecha, en horario de 09.00 a 14.00 horas, y en el enlace web https://www.cartagena.es/plantillas/13.asp?pt_idpag=955 y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, a 1 de octubre de 2026.—El Concejal del Área de Gobierno de Educación y Hacienda, Ignacio Jáudenes Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

4858 Convocatoria de concurso-oposición para la promoción de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante promoción interna. (Expediente 3936/2026).

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 170, de 25 de julio de 2026, se ha publicado Edicto de aprobación por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2026 de las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la promoción de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento encuadradas en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia mediante promoción interna.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 216, de 18 de septiembre de 2026, se ha publicado Edicto de aprobación por la Junta de Gobierno Local de 12 de agosto de 2026, la corrección de bases de selección de cuatro plazas de Oficial de Mantenimiento, encuadradas en la plantilla de laborales fijos del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en este proceso selectivo será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Fuente Álamo de Murcia, a 18 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4859 Anuncio por el que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto de una concesión de dominio público para la utilización privativa y explotación de un quiosco en el Polideportivo Municipal "La Hoya" de Jumilla.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de documentación e información:
 - Cuestiones administrativas: Unidad de Contratación y Patrimonio. E-mail: contratacion@jumilla.org.
 - Cuestiones técnicas: Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad. E-mail: medioambiente@jumilla.org.
 - Obtención de pliegos: Se encuentran publicados en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- d) Número de expediente: PAT/20/26 (1342790M).

2. Objeto de la concesión:

- a) Descripción: Utilización privativa y explotación de un quiosco sin música y con cocina, ubicado en el Polideportivo Municipal "La Hoya" de Jumilla, en los términos y con los límites especificados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas.
- b) Duración: Cinco años, prorrogable por cinco años más.

3. Tramitación y Procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios para la adjudicación: Mayor importe del canon ofrecido.

4. Canon base de licitación:

2.018,20 euros anuales, susceptible de mejora al alza.

5. Garantías exigidas:

- a) Provisional: 997,95 euros.
- b) Definitiva: 1.496,93 euros.

6. Requisitos de los licitadores:

Los generales señalados en la Cláusula 8 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

7. Presentación de proposiciones:

- a) Plazo: 30 días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Modalidad: Electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

c) Documentación a presentar: Sobres A y B, con la documentación determinada en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

d) Teléfono: 968782020, Ext. 280, 281, 282.

8. Apertura de ofertas:

En sesión de la Mesa de Contratación, que se celebrará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9. Gastos de preparación y adjudicación:

Por cuenta del adjudicatario.

En Jumilla, a 21 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Severa González López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4860 Información pública del Estudio de Impacto Territorial y del Informe de Sostenibilidad Económica del Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Librilla.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2026-590, de 25 de septiembre de 2026, se ha acordado someter a información pública el Estudio de Impacto Territorial y el Informe de Sostenibilidad Económica, incorporados como documentos anexos al Texto Refundido del Plan General Municipal de Ordenación de Librilla.

Los citados documentos quedan sometidos a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrán ser examinados y formularse las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

La documentación completa se encuentra disponible para su consulta y descarga en la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla <https://sede.librilla.regiondemurcia.es/>:

- Ruta de acceso: Portal de Transparencia > 7.URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE / 7.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO / PGMO (en subsanación)

- Tablón de anuncios

Asimismo, podrá consultarse en las dependencias del Ayuntamiento de Librilla, sitas en plaza Juan Carlos I, n.º 1, 30892 Librilla (Murcia), en horario de atención al público.

Las alegaciones podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla, en el Registro General municipal o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo referencia al expediente 2004/2025.

Librilla, 25 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4861 Autorización de interés público para actividad de procesado de productos agroecológicos, formación, restauración y alojamiento en polígono 45, parcelas 62, 63, 64 y 67, Casas Blancas de Sucina.

Dado que por Juan Carlos Blanco Gago, con CIF n.º ****8696**, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización de uso y edificación excepcional por razones de interés público para procesado de productos agroecológicos, formación, restauración y alojamiento, con emplazamiento en polígono 45, parcelas 62 63 64 Y 67, Casas Blancas de Sucina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso y edificación excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 731/2026 -AC 2026/ACAC/000898, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, sito en Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4), así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <https://murcia.es/documents/2423107/22874469/Proyecto+anonimizado.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 25 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, P.D., la Jefa de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, Laura Pérez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4862 Anuncio de derogación definitiva del Reglamento de Control Horario del Ayuntamiento de San Javier. (Expediente 7213/2026).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, aprobó inicialmente la derogación del Reglamento de control de horarios y de presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.

Este acuerdo inicial, junto con todo el expediente, ha sido sometido a un trámite de información pública de treinta días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 149 de 1 de julio de 2026.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones, según se acredita en el informe emitido por el funcionario encargado del Registro General, por lo que el acuerdo inicial se entiende definitivamente adoptado, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, mediante Decreto de Alcaldía 2026-5856, de 22 de septiembre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Declarar elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 11 de junio de 2026, relativo a la aprobación inicial del Reglamento de control de horarios y de presencia de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, a 23 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4863 Anuncio de aprobación definitiva de la derogación del Reglamento de Control Horario del Patronato Deportivo Municipal. (Expediente 7216/2026).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2026, aprobó inicialmente la derogación del Reglamento para el control de horarios de trabajo, presencia y para la gestión de permisos, licencias e incidencias del personal al servicio del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

Este acuerdo inicial, junto con todo el expediente, ha sido sometido a un trámite de información pública de treinta días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 149 de 1 de julio de 2026.

Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones, según se acredita en el informe emitido por el funcionario encargado del Registro General, por lo que el acuerdo inicial se entiende definitivamente adoptado, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, mediante Decreto de Alcaldía 2026-5855, de 22 de septiembre de 2026, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Declarar elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 11 de junio de 2026, relativo a la aprobación inicial del Reglamento para el control de horarios de trabajo, presencia y para la gestión de permisos, licencias e incidencias del personal al servicio del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

Segundo.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, a 23 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4864 Convocatoria de los Premios Desfile Carnaval 2027.

BDNS (Identif.): 933016

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/933016>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de septiembre de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases para la concesión de Premios y Ayudas del Desfile de Carnaval 2027. De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.sanpedrodelpinatar.es

Primero. Beneficiarios.

Podrán presentarse a este concurso comparsas y grupos de carnaval, interesados en participar en el desfile de carnaval 2027 de San Pedro del Pinatar.

Segundo. Objeto.

La convocatoria y bases del para la concesión de Premios y Ayudas del Desfile de Carnaval 2027

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras generales para la concesión de estos premios y ayudas por parte del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2026.

Cuarto. Cuantía.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, otorgará los siguientes premios a comparsas locales:

Primer Premio: 800 euros

Segundo Premio: 600 euros

Tercer Premio: 400 euros

Comparsa más divertida: 200 euros

Mejor coreografía: 800 euros

Ayuda a la participación de 200 euros

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, otorgará los siguientes premios a comparsas visitantes:

Primer Premio: 800 euros

Segundo Premio: 600 euros

Tercer Premio: 400 euros

Comparsa más divertida: 200 euros

Mejor coreografía: 800 euros

Ayuda a la participación de 200 euros

Los premios no podrán ser acumulables, pero se pueden compatilizar con otras subvenciones con la misma finalidad.

El importe total de los premios que asciende a 11.800 € (once mil ochocientos euros) se cargará en la aplicación presupuestaría 2027 338/48200.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Se inicia el día 3 de noviembre de 2026 y finaliza el día 3 de enero de 2027.

Sexto. Otros datos.

Las inscripciones serán gratuitas y se podrán realizar a través de registro en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, ORVE, ó persona física y jurídica desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar <https://sede.sanpedrodelpinatar.es>

San Pedro del Pinatar, 25 de septiembre de 2026.—El Alcalde Presidente,
Pedro Javier Sánchez Aznar.